



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ORDENANZA N° 025 -99-MDA

Ate, 29 de Abril de 1999.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate, en Sesión Ordinaria de fecha 29-04-99, contando con el voto por unanimidad de los Sres. Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 003-99-MDA se aprobó la Ordenanza Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para la jurisdicción de la Municipalidad de Ate, con la finalidad de facilitar su administración, y para garantizar su equitativa distribución entre los contribuyentes;

Que, mediante Ordenanza N° 018-MDA publicada en el diario Oficial El Peruano el 20 de Marzo de 1999, se ha establecido las Tasas por conceptos de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, los mismos que se encuentran contemplados en los Anexos I, II y III a que hace referencia el Artículo 2° del citado dispositivo;

Que, la aprobación de la citada norma se ha fundamentado en la distribución equitativa de los costos de los indicados servicios públicos entre los contribuyentes del distrito, atendiendo a los criterios de justicia y equidad distributiva, en donde quienes por, por razón de su actividad o dimensión de su predio, se asume que hacen uso mayor de los servicios que se presta;

Que, es preocupación de la actual Administración Municipal brindar a los contribuyentes el mejor servicio público posible al menor costo operativo, sin descuidar la calidad ni la eficiencia del mismo, en beneficio de todos los contribuyentes del distrito;

Que, sin descuidar las rentas municipales, teniendo como premisas la optimización de los recursos en favor de los contribuyentes, se ha visto por conveniente rebajar los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del sector comercio, servicios y otros, en algunos tramos, por considerar que se encuentran elevados, y teniendo como premisa fundamental la buena disposición de la actual Administración de favorecer a los más pequeños y débiles, dada la difícil coyuntura económica por la que atraviesa el país;

Que, el déficit que podría ocasionar la rebaja de dichos Arbitrios será cubierto por la Municipalidad con políticas alternativas de aumento en la base tributaria, incorporación a la formalidad de los omisos y sub valuadores, saneamiento de morosidad de ejercicios fiscales anteriores, lo que conllevará a un incremento en la recaudación tributaria, de tal manera que los costos programados para hacer frente a los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo no sean afectados, y se cumpla con el principal objetivo cual es la prestación óptima de los servicios;

Que, el segundo párrafo del Artículo 7° de la Ordenanza N° 003-MDA publicada en el diario Oficial El Peruano el 6 de Febrero de 1999, establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, disponiendo que los pensionistas cancelarán sólo el cincuenta (50) % del monto que les corresponda pagar por Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines públicos y Serenazgo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 043 la Municipalidad de Lima Metropolitana ha ratificado la Ordenanza N° 003-99-MDA, con la salvedad de no considerar el segundo párrafo señalado en el considerando precedente, argumentándose que debe ser una materia que corresponde ser incluida en la Norma Tributaria propuesta para cada ejercicio presupuestal;

Que, para la formulación del presupuesto para el ejercicio presupuestal 1999, en lo que se refiere a la Tasa de Arbitrios Municipales se ha tenido en consideración el Decreto de Alcaldía N° 005-98-MDA, considerando para la proyección de los ingresos año 1999, la tasa que pagaban los jubilados que ascendía al monto de S/. 4.00, por lo que la Ordenanza N° 003-MDA al haber establecido una reducción del 50 % del monto para los mismos, no afectaría lo presupuestado sino más bien crearía la expectativa de un mayor ingreso por este concepto;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL NUMERAL 3), DEL ARTICULO N° 36° Y LOS ARTICULOS 109° Y 110 DE LA LEY N° 23853 ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, ASI COMO LA NORMA IV DEL TITULO PRELIMINAR DEL CODIGO TRIBUTARIO DECRETO LEGISLATIVO N° 816, MODIFICADO POR LAS LEYES N° 26663, N° 26777, EL DECRETO LEGISLATIVO N° 845 Y LA LEY N° 27835; HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y DE SERENAZGO USO COMERCIO SERVICIO Y OTROS.

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Anexo II a que hace referencia el Artículo 2° de la Ordenanza N° 018-MDA, en los términos siguientes:

ANEXO II

IMPORTE DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y DE SERENAZGO USO COMERCIO SERVICIOS Y OTROS

AUTOAVALUOS EN UIT			LIMPIEZA PUBLICA	PARQUES Y JARDINES	SERENAZGO	TOTAL ARBITRIOS
0	a	5	8,00	1,00	3,00	12,00
5	a	10	8,00	1,00	3,50	12,50
10	a	15	8,00	1,00	3,70	12,70
15	a	30	12,00	5,00	7,00	24,00
30	a	60	26,00	8,50	20,00	54,50
60	a	90	40,00	30,00	50,00	120,00
90	a	120	60,00	50,00	70,00	180,00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

120	a	170	100,00	80,00	100,00	280,00
170	a	240	180,00	120,00	140,00	440,00
240	a	360	350,00	150,00	170,00	670,00
360	a	500	550,00	250,00	450,00	1250,00
500	a	750	700,00	320,00	700,00	1720,00
750	a	1000	900,00	700,00	880,00	2480,00
1000	a	1650	900,00	800,00	900,00	2600,00
1650	a	MAS	1.000,00	850,00	900,00	2750,00

ARTICULO SEGUNDO: Los pensionistas acogidos al Artículo 19° del Decreto Legislativo N° 778, modificado por la Ley N° 26725, pagaran por el tributo denominado Arbitrios Municipales el monto rebajado del 50 % que resulte de su ubicación en el tramo correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Encarga al Sistema de Administración Tributaria SAT, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a realizar la compensación automática que se origine por excesos pagados antes de la publicación de la misma.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Por Tanto:

Mando se registre, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD DE ATE

OBM/LRG

Dr. LUIS REA GODOY
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE ATE

Oscar Benavides Majino
OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE